

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Elecciones al Parlamento de Andalucía 25-03-2012. Publicación de candidaturas: Fase presentación.

p. 1589

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia expediente denegación solicitud de licencia armas tipo "E" a D. Juan Francisco Carmona Baena

p. 1592

Notificación trámite de audiencia expediente denegación solicitud de licencia armas tipo "E" a D. Rafael Galisteo Ojeda

p. 1592

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 2105/2011 a D. José Durán Vega

p. 1592

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1917/2011 a D. Borja García Gato

p. 1592

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1914/2011 a D. Roberto Recio Poyato

p. 1593

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1859/2011 a D. Manuel Sánchez Arenas

p. 1593

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1850/2011 a D. Sergio Morales Valenzuela

p. 1593

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1837/2011 a D. Víctor Manuel Valera León

p. 1594

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1830/2011 a D. Javier Jiménez Campuzano

p. 1594

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1768/2011 a D. Juan Carlos Arjona Molina

p. 1594

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1747/2011 a D. Luis Milton Morales López

p. 1595

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1733/2011 a D. Francisco Manuel Moral Barba

p. 1595

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1726/2011 a D. Víctor Manuel Cobo Alcaide

p. 1595

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1723/2011 a D. Mohamed El Maouhari

p. 1596

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1710/2011 a D. Roberto Recio Poyato

p. 1596

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1694/2011 a D^a Estefanía Torronteras López

p. 1596

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1689/2011 a D. José Miguel Espejo Moreno

p. 1597

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1672/2011 a D. Juan José Hidalgo Gutiérrez

p. 1597

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1635/2011 a D. Francisco Javier Díaz Rojas

p. 1597

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1634/2011 a D. José Agustín Domenech Paramio

p. 1598

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1594/2011 a D. Juan Espejo Olmo

p. 1598

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1519/2011 a D. José Manuel Castillejo Ortega

p. 1598

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 1485/2011 a D. José Amador Tejero Bonilla

p. 1599

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución Exp. Pérdida de Vigencia Autorizaciones Administrativas para conducir a D. Bernardo Becerra y otros

p. 1599

Notificación resoluciones de recurso expedientes pérdida de vigencia autorizaciones administrativas para conducir a D. Antonio Llanos Sánchez y otros

p. 1599

Notificación Resolución Retirada de Vehículo matrícula GR-1680-V a D. Juan José Hidalgo Gutiérrez

p. 1600

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador a D. Rafael Enrique Rojano García

p. 1600

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación a interesados aprobación Liquidación Definitiva de la Reparcelación Junta Compensación Sector PP-SR-2

p. 1600

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Información pública declaración de interés público Asociaciones Adfisyssa y Afepaaf

p. 1600

Ayuntamiento de Cabra

Revocación y Delegación de Servicio Comunicación en Concejal D. Francisco Casas Marín

p. 1601

Ayuntamiento de El Carpio

Corrección de errores bases Convocatoria dos plazas Policía Local

p. 1601

Ayuntamiento de Castro del Río

Licitación para Contratación arrendamiento de la explotación del Servicio de Repostería de la Caseta Municipal e instalaciones deportivas en Llano del Espinar

p. 1601

Ayuntamiento de Córdoba

Relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, Oscar Antonio Sánchez Galisteo y otros

p. 1602

Ayuntamiento de Hornachuelos

Corrección de error en anuncio relativo a la exposición pública aprobación Padrón de Cotos de Caza, ejercicio 2011

p. 1603

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 1603

Ayuntamiento de Montilla

Notificación a posibles interesados solicitud de D^a Encarnación Molina Román a reconocimiento derecho ocupación a perpetuidad Sepultura cuadro Santo Tomás, Fila 3^a, nº 24

p. 1603

Ayuntamiento de Montoro

Derogación Ordenanza Fiscal reguladora tasa de Apertura de Establecimientos

p. 1603

Ayuntamiento de Palenciana

Información pública Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo de la UE-1

p. 1604

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación segunda multa coercitiva Expediente Protección Legalidad Urbanística por obras sin licencia en Calle Sánchez, nº 13 a D. Óscar del Valle Domenech

p. 1604

Ayuntamiento de Pedro Abad

Información pública Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2012

p. 1604

Ayuntamiento de Posadas

Información pública Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2010

p. 1604

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud

p. 1604

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Abdurzakova, Mansura y otros

p. 1607

Delegación funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde D^a Ana María Carrillo Núñez

p. 1608

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 1608

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de Sentencia a D. Francisco Manuel Muñoz Lucena y otra en procedimiento juicio de faltas 256/2011

p. 1608

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a D. Rafael Cerezo Domínguez. Procedimiento Social Ordinario 140/2012

p. 1609

Juzgado de lo Social Número 9. Madrid

Notificación a Andelectric SL. procedimiento Demanda 1419/2010 a instancia de D. Pedro Pérez Izquierdo

p. 1609

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación liquidación colectiva y apertura periodo voluntario cobro Tasa Servicio Supramunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a Ayuntamiento de Adamuz y otros

p. 1611

Consortio UTEDLT Alto Guadalquivir. Montoro

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2011

p. 1612

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2012

p. 1612

Consortio UTEDLT Comarca del Guadiato

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2011

p. 1613

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2012

p. 1613

Consortio UTEDLT Subbética Cordobesa

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2011

p. 1614

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2012

p. 1614

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera. Belmez (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 9-03-2012

p. 1615

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Margarita Ortuño Lucas. La Carlota (Córdoba)**

Venta extrajudicial. Nave o módulo nº 4 en parcela situada en los ruedos y término de La Carlota, Carretera General de Madrid a Cádiz

p. 1615

Venta extrajudicial. Nave o módulo nº 5 en parcela situada en los ruedos y término de La Carlota, Carretera General de Madrid a Cádiz

p. 1616

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 1.350/2012

**Publicación de candidaturas. Fase presentación
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2012
Circunscripción electoral: Córdoba**

1. ALTERNATIVA ESPAÑOLA (AES)

1. Don Juan León Cordón
2. Doña María del Pilar Montero Marín
3. Don Blas Manuel Soriano González
4. Doña María del Pilar Arcos Campos
5. Don Santiago Carracedo Santos
6. Doña María del Pilar Serrano Díaz
7. Don Antonio Luna Cabrera
8. Doña Purificación Montero Marín
9. Don David Luna Puga
10. Doña Dolores Roldán Hornero
11. Don José María García Fernández
12. Doña Cristina Torrico Roldán

Suplentes:

1. Don Manuel Granados Linares
2. Doña Carmen Roldán Hornero
3. Don Antonio Díaz Moral
4. Doña Josefa Arreza Pérez

2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don José María García Ocaña
2. Doña Esperanza Rodríguez Casado
3. Don Francisco Javier Camino Revuelto
4. Doña Gema María Hierro López
5. Don Antonio Moñiz Gómez
6. Doña María del Pilar Fernández Carmona
7. Don Emilio Martínez Montilla
8. Doña María Dolores Alcaide Arranz
9. Don Miguel Muñoz Villarreal
10. Doña María Dolores Pérez Morales
11. Don Ángel Molina Laguna
12. Doña Rosa María Osuna Delgado

Suplentes:

1. Don Domingo Reina Luna
2. Doña Margarita Lozano Cardeñosa
3. Don Guillermo León Murillo
4. Doña Pilar Ocaña Extremera

3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (P.S.O.E.-A)

1. Doña María Araceli Carrillo Pérez
2. Don Manuel Gracia Navarro
3. Doña Soledad Pérez Rodríguez
4. Don Jesús María Ruiz García
5. Doña Josefa Vioque Zamora
6. Don Manuel Carmona Jiménez
7. Doña María Eulalia Quevedo Ariza
8. Don Alberto Mayoral de Lamo
9. Doña Desiré Benavides Baena
10. Don Manuel Tomás Fernández Roperio

11. Doña Amalia Moreno Valero
12. Don Miguel Serrano Romero

Suplentes:

1. Doña Mercedes Fernández Sanz
2. Don Miguel Ángel Sánchez Leiva
3. Doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz
4. Don Martín Torralbo Luque

4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don José Antonio Nieto Ballesteros
2. Doña María del Rosario Alarcón Mañas
3. Don Adolfo Manuel Molina Rascón
4. Doña Rafaela Obrero Ariza
5. Don Rafael Carmona Ruiz
6. Doña Amalia María Cabello de Alba Jurado
7. Don Bartolomé Madrid Olmo
8. Doña María de la O Redondo Calvillo
9. Don José María Estepa Ponferrada
10. Doña Carmen Maximina Blanco Domínguez
11. Don Jesús Morales Molina
12. Doña Isabel Cabezas Regaño

Suplentes:

1. Don Miguel Fernández Barbero
2. Doña María Rosa Fernández González
3. Don Agustín López Ortiz
4. Doña María Antonia Aguilar Ríder

5. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña María Inés Almansa Ponce
2. Don Antonio Bueno González
3. Doña Luisa Omite Murillo
4. Don Javier Luna Sánchez
5. Doña Aurora Ponce Segundo
6. Don Víctor Vadillo Varo
7. Doña Cristina Victoria Mármol Ramírez
8. Don José María Domínguez Padilla
9. Doña Gloria Cuadro Calvo
10. Don Juan Luna Lozano
11. Doña María del Carmen Silvente Fernández
12. Don Carlos Enrique Montoya González

Suplentes:

1. Doña Ana María Sánchez García
2. Don Ignacio Linares Fernández
3. Doña Inés González López
4. Don José María Ramos Arroyo

6. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Don José Ignacio Dionisio de la Torre
2. Doña Carmen María Segorbe Tejero
3. Don Rafael Gonzalo Méndez del Río
4. Doña Cristina Segorbe Tejero
5. Don Francisco García Fernández
6. Doña Francisca Valle Moreno
7. Don Jesús David España Urbano
8. Doña Antonia Cerrillo Guzmán
9. Don Francisco Romero Cantos
10. Doña Rosalía Cerrillo Guzmán
11. Don José Torreño Gamero
12. Doña Isabel Jiménez Higuero

Suplentes:

1. Don Sergio Ponce Fernández

2. Doña Mercedes León Benítez
3. Don Juan Celestino Hurtado Sáez
4. Doña María Josefina Chércoles Montero

7. EQUO (EQUO)

1. Doña María Luisa Vadillo Rodríguez
2. Don Salustiano Luque Lozano
3. Doña María Jesús Infante González
4. Don José Larios Martón
5. Doña Eladia María Cuevas Ortega
6. Don Diego Rodríguez Villegas
7. Doña Vanesa María Roldán Barón
8. Don Ramón Fernández Barba
9. Doña Josefa Bonilla Cañero
10. Don Gerardo Pedrós Pérez
11. Doña María Ángeles Dávila Habas
12. Don Antonio Jurado Carmona

Suplentes:

1. Doña Irene Montilla Torres
2. Don Nicolás Puerto Barrios
3. Doña Ana María Carnero Luna
4. Don Ángel Santiago Ramírez Troyano

8. UNIFICACIÓN COMUNISTA DE ESPAÑA (U.C.E.)

1. Don Jorge González Cruz (Independiente)
2. Doña María Josefa Carmona Díaz (Independiente)
3. Don Ángel Vega Sánchez
4. Doña Rosa Díaz Ruiz (Independiente)
5. Don Rafael Segura Balmón (Independiente)
6. Doña Esperanza Lacalle Fimia (Independiente)
7. Don Francisco Julio Serrano Sánchez (Independiente)
8. Doña María del Carmen Gutiérrez Rubio (Independiente)
9. Don Álvaro Gant Aguilar (Independiente)
10. Doña Vanesa Fuentes Ríder (Independiente)
11. Don Javier Lama Garijo (Independiente)
12. Doña Carmen Quintanero Ruiz (Independiente)

Suplentes:

1. Don Juan Montilla Rodríguez (Independiente)
2. Doña María del Valle Montejo León (Independiente)
3. Don Rafael Galán Pérez (Independiente)
4. Doña Cristina Cerezo Oteros (Independiente)

9. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ-PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (P.C.P.A.-P.C.P.E.)

1. Don Adolf Moisés Cervero I Maravella
2. Doña María del Mar Torres Ruiz
3. Don Manuel Maestre Barranco
4. Doña María Ligeru Bollero
5. Don Rafael Castro Mendoza
6. Doña Ana López García
7. Don Alberto Fazio García
8. Doña María Dolores Varo Barranco
9. Don Antonio Muñoz Jaime
10. Doña Carmen Bogas Arenas
11. Don Esteban Manuel Díaz Becerra
12. Doña Dolores Moreno Moreno

Suplentes:

1. Don José Reyes Navarro
2. Doña Victoria Urbano Cabezas
3. Don Antonio Guerrero Galindo
4. Doña Rafaela Reyes Ligeru (Independiente)

10. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Doña Alba María Doblás Miranda
2. Don Manuel Baena Cobos
3. Doña María Isabel Ruz García
4. Don Francisco Javier Altamirano Sánchez
5. Doña Estrella Criado Hombrado
6. Don Diego Peinazo Amo
7. Doña Antonia Naranjo Carmona
8. Don Juan Antonio Aguilar Aguilera
9. Doña Francisca Elvira Asencio Luna
10. Don David Comet Herrera
11. Doña Francisca Elena Ruiz Bueno
12. Don Juan Jiménez Campos

Suplentes:

1. Doña Magdalena Sánchez Armenta
2. Don José Manuel Carrasco Jiménez
3. Doña Evangelina Pérez García
4. Don Francisco Javier Quijada Muñoz

11. SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA (SAIn)

1. Doña Consolación Vidal Adán
2. Don Carmelo Mármol Carmona
3. Doña Pilar Torres Moreno
4. Don Antonio Zapata Fernández
5. Doña Eva María Moyano Campos
6. Don Manuel Ceacero Contreras
7. Doña Nora Bayo Barroso
8. Don Manuel Arrebola Parras
9. Doña María del Rosario Navarro Solano
10. Don Joaquín Jesús Mora Garrido
11. Doña Elena María García Navarro
12. Don Miguel Ángel Ruiz Albert

Suplentes:

1. Doña Dolores Adán Martínez
2. Don Adolfo Esteban García
3. Doña Josefa Gómez Quinta
4. Don José Muñoz Palomo

12. PARTIDO DEMÓCRATA SOCIAL AUTONOMISTA (PD-SA)

1. Don Francisco José Cerezo Cuevas
2. Doña Rafaela Moya Rísquez
3. Don Antonio Ortiz Hernández
4. Doña María Algimira Sánchez García
5. Don Francisco Javier Portales García
6. Doña Delia Murillo Calderón
7. Don Antonio Montes Medina
8. Doña Sandra Álvarez Coletó
9. Don José Antonio Carpio Rivera
10. Doña Fátima Berlanga Ben-Hamidi
11. Don Francisco Fernando Molina Martín
12. Doña María Dolores Soriano Gil

Suplentes:

1. Don Enrique Cazalla Torres
2. Doña Victoria Fernández Romero
3. Don Miguel Delgado Nolasco
4. Doña Isabel Romero Arribas

13. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don Antonio Manuel Rodríguez Ramos
2. Doña María del Carmen López Rey
3. Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo
4. Doña Macarena del Carmen Parejo García
5. Don Juan Carlos Pérez Cabello
6. Doña Ana Rosa Rogel de la Cruz
7. Don Francisco Romero Rodríguez
8. Doña María del Carmen Hortelano Cuenca
9. Don Antonio Romero Ruiz
10. Doña Rosalía Ruiz Jurado
11. Don Antonio Rafael Pérez Jiménez
12. Doña Carmen Pinto Orellana

Suplentes:

1. Don José Manuel Barranco Zuheros
2. Doña Angustia Carpio Moreno
3. Don Carlos Javier Morillo Gil
4. Doña Juana Rodríguez Ramas

14. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

1. Don Francisco Jordano Luna
2. Doña Marta de Luna Martínez
3. Don Joaquín Malo de Molina Fernández de Córdoba
4. Doña Ana Isabel Altamirano Carrillo
5. Don Francisco Alcalá Giménez
6. Doña María del Carmen Espada Serrano
7. Don Rafael Alfonso Gómez Aguilar
8. Doña María Milagros Lozano Gordon
9. Don Antonio Cosano López
10. Doña Araceli María Rivas Ramos
11. Don Rafael Andrés Ruiz Ruiz
12. Doña María Calleja Latorre

Suplentes:

1. Don José Luis Vizoso Ramírez de Verjer
2. Doña Montserrat Malo de Molina Fernández de Córdoba
3. Don Jesús Reca Rentero
4. Doña Fabiola Curado Gálvez

15. CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL (C.D.L.)

1. Doña Alicia López Expósito
2. Don José Díaz Gutiérrez
3. Doña Antonia Cañada Cruz
4. Don Jorge Velasco Carazo
5. Doña Lorena Barnes Rodríguez
6. Don Alberto González Fuentes
7. Doña María Rita Gila Molino
8. Don David Sánchez Páramo
9. Doña Lorena Macías Torres
10. Don Manuel De la Torre Cámara
11. Doña María Dolores Ruiz Cubillo
12. Don Ángel David Moya Molina

Suplentes:

1. Doña María del Carmen Latorre Carrasco
2. Don Eloy Ortega Puentedura
3. Doña Rosa Soria Díaz
4. Don José Antonio Bazán Beltrán

16. ESTA CRISIS NO LA PAGAMOS (ECNP)

1. Don Miguel Sánchez Gómez
2. Doña María Luisa Linares Paguillo
3. Don Joaquín Caro Rivero

4. Doña Maite Prieto Castro
5. Don Víctor Delgado González
6. Doña Cristina Sánchez López
7. Don Juan José Del Campo Mendoza
8. Doña Ana María Prieto Pérez
9. Don Jesús Rodríguez Mellado
10. Doña Gloria Valencia Palacios
11. Don Jorge Juan Martínez Bernal
12. Doña Guadalupe Aguilar Saborido

Suplentes:

1. Don Roberto Carlos Cadierno Martín
2. Doña Zaida Urbano Sánchez
3. Don Pedro José Colas Pradas
4. Doña Ana Asensio Borrego

17. ESCAÑOS EN BLANCO (Eb)

1. Doña Marta Ruiz Martín (Independiente)
2. Don Miguel Ángel De la Fuente Frechoso (Independiente)
3. Doña Concepción Bajo Fernández (Independiente)
4. Don David Bocio Peralta (Independiente)
5. Doña María Luisa Rodas Jurado (Independiente)
6. Don Ignacio Pedro Rodríguez Escamilla (Independiente)
7. Doña Gema María Ayllón Ruiz (Independiente)
8. Don Manuel Jesús Delgado Baños (Independiente)
9. Doña Rafaela Núñez Sánchez (Independiente)
10. Don Rafael Ascanio García (Independiente)
11. Doña María Yaiza Alcaraz Viana (Independiente)
12. Don José Ángel Bajo Lucena (Independiente)

Suplentes:

1. Doña María Carmen Martín Mínguez (Independiente)
2. Don Diego Daniel García Rincón (Independiente)
3. Doña Concepción Fernández Andújar (Independiente)
4. Don José Francisco Peña Romero (Independiente)

18. HARTOS.ORG (HARTOS.ORG)

1. Don Cristóbal González Pulido (Independiente)
2. Doña María del Carmen Marco Franco (Independiente)
3. Don Jesús Panadero Gómez (Independiente)
4. Doña Mayra Zurela Mackay Rivera (Independiente)
5. Don Julio Reyes Algaba (Independiente)
6. Doña Francisca Herrera Mora (Independiente)
7. Don José Priego Córdoba (Independiente)
8. Doña María Luisa González Barbero (Independiente)
9. Don Servando Morales Jiménez (Independiente)
10. Doña Mariana Vidal Coronado (Independiente)
11. Don Antonio Casado Mesa (Independiente)
12. Doña Paloma de la Paz Garrido Pinel (Independiente)

Suplentes:

1. Don Rubén Fernández Villar (Independiente)
2. Doña Esther Avendaño Priego (Independiente)
3. Don Emilio Jesús Lara Ojeda (Independiente)
4. Doña Guillermina Ramírez Gray (Independiente)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.057/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte. -; Normativa aplicable.-

D. Juan Francisco Carmona Baena; 50613815S; C/Cervantes, 8 PBJ-A; Lucena; A.E. 214/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 7 de Febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Núm. 1.058/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.-

D. Rafael Galisteo Ojeda; 50601322B; C/Badolatosa, 6; Puen- te Genil; A.E. 213/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Córdoba, 7 de Febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 1.059/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2105/2011 a D. José Duran Vega, con NIF 24290457L, domiciliado/a en C/ Zurbaran 23 (18100) Armilla (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.060/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1917/2011 a D. Borja Garcia Gato, con NIF 16624215E, domiciliado/a en C/ Gustavo Adolfo Becquer 13 2 B (26142) Villamediana De Iregua (La Rioja), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.061/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1914/2011 a D. Roberto Recio Poyato, con NIF 30801780L, domiciliado/a en C/ Damasco 22 3º 2 (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.062/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1859/2011 a D. Manuel Sanchez Arenas, con NIF 80130191P, domiciliado/a en C/ San Marcos 73 3º (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.063/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1850/2011 a D. Sergio Morales Valenzuela, con NIF 45737555P, domiciliado/a en C/ Márquez de Guadalcazar 6 1º 3 (14006) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.064/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1837/2011 a D. Victor Manuel Valera León, con NIF 30992373B, domiciliado/a en C/ Antonio Machado 9 1 (14660) Cañete de las Torres (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.065/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1830/2011 a D. Javier Jimenez Campuzano, con NIF 34079699R, domiciliado/a en C/ Parroco Agustin De Molina 15 2º Dh (14012) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.066/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1768/2011 a D. Juan Carlos Arjona Molina, con NIF 30824960S, domiciliado/a en C/ El Colegio 20 2º 3 (14620) Carpio (El) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.067/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1747/2011 a D. Luis Milton Morales López, con NIE X5860441H, domiciliado/a en C/ Lepanto 11 (18194) Churriana De La Vega (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.068/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1733/2011 a D. Francisco Manuel Moral Barba, con NIF 26971967M, domiciliado/a en C/ Rodrigo Cubero Villarreal 6 8 (14850) Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.069/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1726/2011 a D. Víctor Manuel Cobo Alcaide, con NIF 20224156A, domiciliado/a en C/ Llano De La Sardina S/N (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.070/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1723/2011 a D/Dña. Mohamed El Maouhari, con NIE X6805460J, domiciliado/a en C/ Pompeya Paulina 14 (14009) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.071/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1710/2011 a D. Roberto Recio Poyato, con NIF 30801780L, domiciliado/a en C/ Damasco 22 3º 2 (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.072/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (quinientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1694/2011 a Dña. Estefanía Torronteras López, con NIF 30990641G, domiciliado/a en C/ Cristóbal Colón 15 (14300) Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.073/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1689/2011 a D. José Miguel Espejo Moreno, con NIF 30968585M, domiciliado/a en C/ El Laurel 6 3º 1 (14006) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.074/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (quinientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1672/2011 a D. Juan Jose Hidalgo Gutierrez, con NIF 30432337W, domiciliado/a en C/ Joaquin Lopez Huici 6 2º A (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.075/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1635/2011 a D. Francisco Javier Diaz Rojas, con NIF 30800669N, domiciliado/a en C/ Patio Pico Mulhacen 1º 1º 3 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.076/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1634/2011 a D. Jose Agustín Domenech Paramio, con NIF 29796442B, domiciliado/a en Avda. Virgen De Los Dolores 24 2º -A (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.077/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1594/2011 a D. Juan Espejo Olmo, con NIF 30837245H, domiciliado/a en C/ Torremolinos 25 4º C (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.078/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1519/2011 a D. Jose Manuel Castillejo Ortega, con NIF 30829038E, domiciliado/a en C/ De La Fabrica 25 (07500) Manacor (Balears), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.079/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euro), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1485/2011 a D. Jose Amador Tejero Bonilla, con NIF 30984242E, domiciliado/a en C/ De La Cadena 1 1º (14540) Rambla (La) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1414631422	Bernardo Becerra León	30812994	Hornachuelos	19/01/2012
1414305044	Roberto Catalin Savoir	X8818274M	Montemayor	31/01/2012
1414631511	Florin Zama	X6912152P	Palma del Río	20/12/2011

Núm. 1.054/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso recaídas en los expedientes de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir que se indican, dictadas por el Sr. Director General de Tráfico en conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 1.053/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 3 febrero 2012.- El/La Jefe/A Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en se haya revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10 nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIE	LOCALIDAD	FECHA
1408122533	Antonio Llanos Sánchez	30960569	Cordoba	16-11-2011
1409532988	Luis Reinaldo Evia Bravo	X8067292L	Lucena	28-11-2011
1410588633	Pablo Agustín Lucena Fernández	50610274	Moriles	24-11-2011

Córdoba, viernes 27 de enero del 2012.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.056/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula GR-1680- V cuyo titular es D. Juan Jose Hidalgo Gutierrez, del recinto propiedad de ligero y Caceres S.A, sitas en la calle Ctra Nueva Carteya S/N, de Montilla y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 31 de enero de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.048/2012

Dª Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Acta de denuncia de la Guardia Civil Puesto de Fuente Palmera nº 2011-104025-00000620, de fecha 19/06/01, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/277/11

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previs-

tas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Rafael Enrique Rojano García, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Conquistador Benito Nº 4, de la localidad de Cordoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- La Delegada Provincial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.090/2012

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Adamuz de fecha 7 de Diciembre de 2011, se aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector PP-SR2 de Adamuz, aprobada por dicha Junta el día 18 de Mayo de 2011.

Notificando a todos los titulares de derechos y propietarios que consten en el Registro de la propiedad, con indicación de recursos que puedan corresponder en derecho, quedando advertido de lo regulado en el artículo 128.4 de R.G.U.

Segundo.- Autorizar la disolución de la Junta de Compensación del Sector SR-2 por haber cumplido sus fines y obligaciones.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes de la notificación y en contra la desestimación del recurso, puede recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses de la desestimación expresa o de seis meses desde la desestimación.

Así lo manda y firma el señor Alcalde ante mí, el Secretario, que doy fe.

Adamuz, a 17 de enero de 2012. El Alcalde, Fdo. Manuel Leyva Jiménez. El Secretario Accidental, Fdo. Antonio García Rojas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.311/2012

En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se está tramitando la declaración de interés público, a los efectos del artículo 26 b) de de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, a favor de las si-

güentes asociaciones:

- Asociación de discapacitados Físicos, Psíquicos, Sensoriales y Orgánicos de Aguilar de la Frontera (ADFISYSA).
- Asociación de familiares de enfermos de Parkinson y Alzheimer de Aguilar de la Frontera (AFEPAAF).

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichos expedientes se someterán a un periodo de información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y formular alegaciones.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener del Ayuntamiento una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

En Aguilar de la Frontera a 16 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.080/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que ha dictado el siguiente Decreto:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en acordar:

1º.- Revocar la Delegación de Servicio de Comunicación que tenía conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 el Teniente de Alcalde D. Adolfo M. Molina Rascón.

2º.- Conferir la citada Delegación de Servicio al Concejal D. Francisco Casas Marín.

3º.- Determinar que la repetida Delegación se regirá por lo dispuesto en artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, con sujeción a los límites en cuanto a las atribuciones delegables contenidos en artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dése cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquese el nombramiento a los interesados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.- Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.- F. Priego.- Javier Ruiz (firmado y rubricado).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 3 de febrero de 2012. El Alcalde, Fernando Priego Chacón. Fdo. Por mandato de S.Sª. El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 10.743/2011 (Corrección de anuncio)

Dada cuenta que de conformidad con el contenido de la Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre a través del procedimiento de selección de

oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y correspondiente a la oferta de empleo público 2010, aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de 2011, se ha advertido omisión de un párrafo del apartado. 4.2 en lo relativo a tasa y la modificación del orden de los apartados 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico por 8.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, procede a efectuar mediante Decreto de fecha 1 de Febrero de 2012 y ratificado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Febrero de 2012, las siguientes modificaciones:

Primero.- El punto 4.2 de las Bases de la Convocatoria quedaría redactado de la siguiente manera "Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad legalizada mediante documento notarial, o debidamente compulsada por órgano competente, así como Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta de Cajasur nº 2024-0025-51-3800000027 correspondiente al Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Segundo.- Modificar el orden de realización de los ejercicios establecido en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de fecha 29 de diciembre de 2011, en la parte referida a dicho examen médico que pasara al cuarto lugar de la fase de oposición, quedando el resto de las pruebas en su orden de prelación establecido.

Tercero.- Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Carpio a 13 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.279/2012

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de dos mil doce se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para el arrendamiento de la explotación del servicio de Bar de la caseta Municipal e instalaciones deportivas en Llano del Espinar, mediante contrato administrativo especial, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento de la explotación del servicio de Bar sito en la Caseta Municipal e instalaciones deportivas en Llano del Espinar.

II.- Plazo: el plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más si con una antelación de tres meses no es denunciado por ninguna de las partes.

III.- Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo

de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato el de 1.500 euros (IVA incluido), cantidad que podrá ser mejorada al alza en las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes.

IV.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones.

V.- Garantías:

Provisional.- Será de 300 euros.

Definitiva.- Será de 600,00 euros.

VI.- Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

VIII.- Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Castro del Río, a 14 de febrero de 2012. El Alcalde, Fdo. José L. Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 734/2012

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
19/11	CO-5037-AX	RENAULT LAGUNA	OSCAR ANTONIO SANCHEZ GALISTEO
72/11	BICICLETA	ROSA/AZUL	SINDATOS
73/11	BICICLETA	SPEED MONTI	ILIE FLORINEL
343/11	0611-CVV	RENAULT KANGOO	JUANA GONZALEZ GOMEZ
431/11	CO-8801-T	SEAT MARBELLA	JOAQUINA FERNANDEZ REDONDO
533/11	3467-BLP	PEUGEOT PARNET	FRANCISCO GAVILAN ALONSO
562/11	M-5620-NN	OPEL CORSA	SALVADOR DOMINGUEZ PALLAREZ
836/11	4421-DGN	RENAULT CLIO	MIGUEL ANGEL DE LA COBA MEDINA
846/11	CO-3723-AJ	OPEL TIGRA	ANTONIO MIGUEL RUIZ OLIVARES
847/11	CO-5203AK	ROVER 416	ENRIQUE MANUEL HOYO JIMENEZ
848/11	BST-RJ17A102874	SUZUKI RM	FCO JAVIER MAROTO MELENDEZ
860/11	CO-5339-AC	FORD TRANSIT	ANA MARIA CONSTANTIN
874/11	CO-5572-AF	SEAT TOLEDO	GECOR CONSTRUCCION Y REFORMA S.L.
876/11	6015-DBL	FORD COURIER	ANTONIO HERNANDEZ BERMUDEZ
877/11	CO-5046-AM	OPEL VECTRA	JOSE FAJARDO SALGUERO
884/11	C-3233-BNZ	PIAGGIO ZIP	JOAQUIN QUERO QUERO
887/11	23 16 CP	SEAT IBIZA	MARIN MARINOV ILLIEV
901/11	C-1027-BNM	PIAGGIO VESPA	MARIA ANGELES SUAREZ LIGEROS
909/11	CO-0431-AT	HONDA CBR	ISRAEL MORENO HERNANDEZ
934/11	C-5782-BVF	PEUGEOT VCLIC	FLOR MARIA GARAICOA LEON
941/11	C-4405-BPV	KYMCO SCOUT 50	IDELFONSO PARRADO ROJAS
944/11	C-2112-BRV	APRILIA SONY 50	RAFAEL ORTEGA CARRILLO
952/11	M-3104-ML	RENAULT 21	ANTONIO ORTIZ ALCANTARA
965/11	CO-5768-AC	RENAULT 19	MARIA JOSEFA BARROS LOPEZ
979/11	CO-6777-AH	OPEL ASTRA	RAFAEL MARIN HERNANDEZ
983/11	CO-3156-AL	VOLKSW. GOLF	CEN MED SAN CORD PREV RIS LAB INTEGRAL
985/11	7757-BVK	FORD FOCUS	RDV RENTING S.L.
988/11	B-7453-SJ	HONDA ACCORD	SARA REYES CALDERON
992/11	B-2589-NN	RENAULT 19	SEBASTIAN MORENO MAYA
1004/11	J-546-BAR	AUDI A-6	DOMINIQUE FABIEN HERNANDES
1011/11	C-7049-BGX	YAMAHA YQ-50	DAVID ALEJANDRO COBO MORENO
1013/11	CO-4467-AV	PEUGEOT 106	FRANCISCA RIDER SANCHEZ
1019/11	4978-BMJ	MERCEDES E-320	FRANCISCO GUERRERO FERNANDEZ

1022/11	C-4520-BRC	PEUGEOT SPEEDFIGHT	MARIA CARMEN TUBIO SANTA EUFEMIA
1029/11	C-0421-BRN	SUZUKI AY-50	MARJORIE VIVIANA CEDENO FARIAS
1032/11	BICICLETA	CTD	GABRIEL MARZACVASILE
1045/11	CO-4964-AG	PEUGEOT 205	JESUS GARCIA TORRICO
1054/11	5190-FZL	PIAGGIO VESPA	MANUEL LINARES CANO
1061/11	CO-4355-AC	FORD FIESTA	JUAN MANUEL ARREBOLA CARRILLO
1087/11	C-6940-BGK	DERBI ATLANTIS	JUAN MANUEL PALACIOS MORENO
1088/11	MA-5430-CG	RENAULT CLIO	RAFAEL CONEJO GOMEZ
1097/11	A-6997-CJ	PEUGEOT 106	MARIA CONCEPCION PUENTE CORBI
1103/11	CO-2773-AF	BMW-525	MANUEL GUTIERREZ BERENGUER
1106/11	CR-7698-I	OPEL KADETT	MAGIN LEON CARRASCOSA
C.C.49/11	C-5221-BNC	GILERA RUNNER	JUAN MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C.50/11	CA-1817-AV	RENAULT TWINGO	BLANCA GARRIDO GALVEZ
C.C.57/11	CO-5316-AC	FORD TRANSIT	MANUEL TENA VICO
C.C.61/11	BICICLETA	TOYED GT	SIN DATOS

Córdoba a 18 de eero del 2012.- La Delegada de Seguridad, Movilidad y Transportes, Fdo. Ana Tamayo Ureña.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.160/2012

Núm. 11.013/2011 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio de esta entidad con el nº 11.013/2011, de fecha 11 de Enero de 2012, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, relativo a la exposición pública de la aprobación del Padrón de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2011, en su apartado 3.- donde dice: "...en periodo voluntario el plazo de 5 meses...", debe decir: "...en periodo voluntario el plazo de 3 meses...".

Hornachuelos, a 15 de febrero de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.050/2012

En sesión plenaria de fecha 8 de julio de 2011 se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Iznájar, habiéndose sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de fecha 2 de agosto de 2011 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se ha informado favorablemente el Plan por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, habiéndose incorporado al expediente informe acreditativo de la conformidad del Plan con el planeamiento urbanístico vigente.

En sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2011 se ha acordado aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Iznájar, elaborado con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

En Iznájar, a 2 de febrero de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montilla

Habiéndose solicitado por doña Encarnación Molina Román, con D.N.I. núm. 75640267F, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santo Tomás, Fila 3ª, nº 24, que figura a nombre de doña Carmen Polonio Jiménez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 9 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.093/2012

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos (aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011 y publicado en el B.O. de la Provincia núm. 249, de fecha 31 de diciembre de 2011), durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando por tanto derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

En Montoro, a 8 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.278/2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de Febrero de 2012 y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la UE-1 de Palenciana, de acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a trámite de información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Palenciana, a 15 de febrero de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.085/2012

Habiéndose intentado notificar en 4 ocasiones el Decreto 3.135/2011, de 15 de diciembre, de imposición de la segunda multa coercitiva del expediente de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia en calle Sánchez Nº 13, a la persona que a continuación se relaciona, y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, la notificación se hace por medio del presente anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida, advirtiéndole que podrá acudir al Ayuntamiento de Palma del Río, para el conocimiento íntegro del mencionado acto.

	Persona/Entidad
Nombre y Apellidos	Don Oscar del Valle Domenech
Dirección	Callejón del Junco, 44-B
CP	14700
Población	Palma del Río
Provincia	Córdoba
País	España

Palma del Río a 6 de febrero de 2012.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Fdo. D. José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.086/2012

Dª Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 2 de Febrero de 2012, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2012, cifrado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de

2.800.000,00€uros, así como de sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal – de conformidad con la reestructuración producida por acuerdo Pleno de fecha 01.12.2011, Plan de Inversiones, Previsiones de la sociedad municipal Desarrollo Inmobiliario Perañeño, SL Unipersonal, lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en los arts.169.1 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Hacienda Locales, así como 20.1 del RD 500/1990 de 20 de Abril sobre Presupuestos, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Pedro Abad, 6 de febrero de 2012. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.159/2012

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 10 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.055/2012

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente para aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud, acordado por este Ayuntamiento con carácter inicial en Pleno celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de noviembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 240 de fecha 19 de diciembre de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto completo del articulado:

**"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE POZOBLANCO
Exposición de Motivos**

La Constitución Española de 1978 incluye en su Capítulo III del Título I, "De los principios rectores de la Política Social y Económica", el relativo a la participación de la Juventud, y así, el artículo 48 de nuestra Carta Magna dispone: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Por otra parte, en su artículo 20.1.d, «reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los/las jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento ne-

cesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación».

Igualmente, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art.25.2 m), «otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones al tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

En cumplimiento de estos mandatos, reconocimientos y concesiones, las distintas Administraciones Públicas, asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los/las jóvenes; así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la juventud. La Casa de la Juventud de Pozoblanco, tiene carácter público, garantizándose, en consonancia con ello, la preservación de su carácter plural, dirigiendo su actividad a la totalidad de los/las jóvenes de Pozoblanco, incidiendo en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas, sociales, religiosas, étnicas o culturales. Es por todo ello por lo que, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco ha considerado necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la juventud y asociaciones juveniles de nuestro municipio.

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento, contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Casa de la Juventud de Pozoblanco, situada en la Calle San Cayetano nº 3-Bj., dependiente de la Delegación Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y que dará cobertura a toda la población juvenil de la localidad.

Artículo 2. Objetivos.

La Casa de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

2.1.- Ofrecer servicios, recursos y actividades a la juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

2.2.- Dar respuesta a las demandas e inquietudes que por parte de la población joven nos sean transmitidas. Además se intentará, en la medida de lo posible, apoyar iniciativas de la población pozoalbense que estén relacionadas con la juventud.

2.3.- Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización sociocultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.

2.4.- Ofrecer información, asesoramiento y formación en las materias que la juventud requiera.

2.5.- Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales, y promoción de las realizadas por los/las propios/as jóvenes.

2.6.- Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

2.7.- Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, que podrá gestionarla directamente, o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Esta ges-

ción podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten, o una parte de los mismos.

Artículo 4. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar los servicios de la Casa de la Juventud todos/as los/las jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años de edad. En el caso de ser menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, estarán representados/as a través de sus padres, madres o tutores/as, que igualmente serán responsables civiles subsidiarios de las posibles infracciones que pudieran cometer dichos/as menores de edad.

Artículo 5. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.

5.1.- Las instalaciones de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de los/las jóvenes pozoalbenses, así como para aquellos/as jóvenes residentes en la localidad de un modo temporal o estacional.

5.2.- Para hacer uso de los servicios e instalaciones de la Casa de la Juventud de Pozoblanco se deberá ser titular del correspondiente «Carnet de Usuario/a». Las instrucciones para su adquisición están descritas en el Anexo I del presente Reglamento.

5.3.- Durante el uso de cualquiera de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, se guardará el silencio suficiente y un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la actividad, todo ello con el respeto debido al resto de usuarios/as, así como a los/las responsables que desarrollan su trabajo profesional en dichas instalaciones.

5.4.- Cualquier material de las instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal del mismo.

5.5.- Los/las usuarios/as respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

5.6.- Los/las usuarios/as no podrán sacar ningún material de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, salvo el establecido por el personal de la Delegación, y en las condiciones que dicho personal indique.

5.7.- Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada servicio.

5.8.- Para el buen desarrollo de los servicios, los/las usuarios/as se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal de la Casa de la Juventud de Pozoblanco.

5.9.- El personal de la Casa de la Juventud de Pozoblanco podrá proceder a la retirada y anulación del Carnet de Usuario/a de quienes no respeten cualquiera de las condiciones de uso, tanto del Carnet como de las instalaciones y servicios.

5.10.- Cuando se observe que por parte de algún/a usuario/a se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, se podrán tomar medidas que busquen tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.

5.11.- La sección informática del Salón de Actividades, tiene un régimen especial de utilización, que se establece como Anexo II del presente Reglamento.

5.12.- El Centro Guadalinfo, pese a ser orgánicamente dependiente de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y encontrarse dentro de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, tiene un régimen de funcionamiento independiente, por lo que no le son de aplicación gran parte de las normas establecidas en el presente Reglamento. No obstante, si algún/a usuario/a de la Casa de la Juventud de Pozoblanco fuese sancionado/a con la privación del derecho al uso de las instalaciones, por haber incurrido en alguna de las infracciones así sancionadas en el presente Reglamento, dicha privación de acce-

so se hará extensible al servicio del Centro Guadalinfo, al cual tampoco podrá acceder.

5.13.- Todos los objetos que se encuentren en cualquiera de las dependencias de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, y de los cuales se desconozca su procedencia, serán conservados por el personal de la Delegación hasta un plazo máximo de dos meses, llevando dicho personal un registro sobre las características principales de cada objeto, y del día y dependencia donde fue encontrado, y en caso de que un/una usuario/a solicite la devolución de un objeto que le pertenece dentro del plazo establecido, deberá presentar la justificación de su propiedad.

5.14.- Existirá a disposición de los/las usuarios/as de la Casa de la Juventud de Pozoblanco un Libro de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones.

Artículo 6. Horario de prestación del servicio.

Será el fijado en cada momento por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Artículo 7. Pago del servicio.

Los servicios básicos de la Casa de la Juventud de Pozoblanco son gratuitos. Para el caso de servicios específicos, y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para dicha actividad por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Artículo 8. Organización del servicio.

La actividad de la Casa de la Juventud de Pozoblanco se desarrolla físicamente en el edificio situado en la C./ San Cayetano, 3-Bj. Se utilizarán otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los/las responsables de las áreas correspondientes.

El servicio se articulará en base a una programación anual de actividades que será elaborada por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la población juvenil, las demandas de los/las usuarios/as expresadas individualmente o a través de los colectivos juveniles, y la coordinación con el resto de servicios públicos que tengan algún tipo de implicación en la juventud pozoalbense.

Artículo 9. Derechos de los/las usuarios/as.

9.1.- A recibir información acerca de las actividades de la Casa de la Juventud de Pozoblanco.

9.2.- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los/las responsables de las actividades, de los/las animadores/as, cargos electos y del resto de participantes de la Casa de la Juventud de Pozoblanco.

9.3.- A la atención de sus demandas y quejas expresadas en el libro establecido a tal efecto en el presente Reglamento.

9.4.- A aportar propuestas para la elaboración de la programación anual de actividades de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, bien a título individual o a través de colectivos o asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

9.5.- A participar en las actividades de la Casa de la Juventud de Pozoblanco, dentro de la capacidad de la misma, y a disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general propios de la misma, en los horarios y condiciones establecidos.

Artículo 10. Deberes de los/las usuarios/as.

10.1.- Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Casa de la Juventud de Pozoblanco.

10.2.- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los/las responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones y material, y al desarrollo de las actividades programadas.

10.3.- Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de las actividades específicas.

10.4.- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/las responsables del servicio y el resto de usuarios/as de la Casa de la Juventud de Pozoblanco.

Artículo 11. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los/las responsables del servicio.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material.

b) Provocar altercados con el resto de los/las usuarios/as.

c) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material.

b) La indebida utilización de la sección informática del Salón de Actividades, contraviniendo sus normas de uso.

c) El impedimento del uso de las instalaciones por los/las demás usuarios/as.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de dos meses.

Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince días a dos meses.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de dos meses a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, siendo responsables de los mismos los/las propios/as infractores/as en el supuesto de ser mayores de edad, y siendo responsables civiles subsidiarios/as en el caso de los/las menores de edad, sus padres, madres o tutores/as.

ANEXO I

"ADQUISICIÓN DEL CARNET DE USUARIO/A"

Para el adecuado desarrollo de los servicios que se prestan en la Casa de la Juventud de Pozoblanco, la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco establece el "Carnet de Usuario/a de la Casa de la Juventud de Pozoblanco", como un documento personal e intransferible, de carácter gratuito (a excepción de que se pudiera determinar un coste de expedición inicial o de renovación por pérdida o deterioro), y obligatorio para poder hacer uso de las instalaciones y servicios de la misma, y según las condiciones de uso que en cada momento determine dicha Delegación de Juventud.

La solicitud establecida para la expedición de dicho Carnet, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante, y por el padre, madre o tutor/a en caso de los/las menores de edad, y con dicha firma se declara que se conocen, aceptan y compromete a respetar las condiciones de uso de las instalaciones y servicios referidos, haciéndose responsables con dicha firma también

los/las usuarios/as y sus representantes legales, de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de dichas condiciones de uso.

A la solicitud del Carnet deberá acompañarse fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residente del/de la solicitante, que no podrá ser menor de 14 años ni mayor de 35, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor/a firmante en el caso de que se trate de menores de edad.

En cada uso de las instalaciones y servicios establecidos por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en la Casa de la Juventud, será obligatorio presentar dicho Carnet al personal de la misma, quedando éste en poder de dicho personal, y siendo devuelto al/a la usuario/a al finalizar cada uso de las instalaciones o servicios, tras comprobar que todo ha quedado en el mismo buen estado de uso en que se recibió.

ANEXO II

"RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA SECCIÓN INFORMÁTICA DEL SALÓN DE ACTIVIDADES DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE POZOBLANCO"

La sección informática del Salón de Actividades de la Casa de la Juventud de Pozoblanco es un servicio público y gratuito con el que la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco pretende facilitar a los/las jóvenes pozoalbenses el acceso a las nuevas tecnologías, y la utilización de los medios informáticos de dicha sección se ajustará a las siguientes condiciones de uso:

1º) La sección informática del Salón de Actividades de la Casa de la Juventud de Pozoblanco ha sido creada para facilitar el acceso a Internet a los/las jóvenes de Pozoblanco, por lo que este tipo de usuarios/as son los/las destinatarios/as del servicio.

2º) Para poder hacer uso del servicio deberá estarse en posesión del Carnet de Usuario/a, que quedará en poder del personal de la Casa de la Juventud cada vez que un/una usuario/a utilice un ordenador, siéndole devuelto a la finalización del uso.

3º) El acceso a los equipos se adjudicará por riguroso orden de llegada.

4º) El tiempo máximo de utilización de un ordenador será de una hora, salvo que queden ordenadores libres para otros/as usuarios/as, en cuyo caso se podrá seguir haciendo uso de dicho servicio hasta que se le indique al/a la usuario/a por parte del personal de la Casa de la Juventud.

5º) El uso de los ordenadores será de una sola persona por ordenador, persona que no podrá venir acompañada de niños/as pequeños/as, así como tampoco se permitirá el acceso de mascotas.

6º) En ningún caso los/las usuarios/as manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general, es decir, ni el software en particular, ni el hardware en general.

7º) Los/las usuarios/as estarán obligados/as a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por sí mismos los equipos.

8º) No estará permitida bajo ningún concepto, la consulta ni la transmisión de contenidos ilegales o sensibles, como páginas de contenido pornográfico, violento, obsceno, racista, sexista, etc., que atenten contra los derechos y libertades de las personas o que puedan dañar la sensibilidad de otros/as usuarios/as, así como tampoco está permitido jugar con videojuegos.

9º) Los/las usuarios/as que deseen realizar impresiones o grabaciones de información en soporte magnético, deberán aportar

dicho soporte, y sólo se podrán imprimir un máximo de 5 folios, aunque excepcionalmente, y previa consulta, éstos podrán ampliarse a 10 folios. La flexibilidad en la imposición de esta medida se deja al buen criterio del personal de la Casa de la Juventud de Pozoblanco responsable del servicio, que podrá permitir un mayor número de impresiones si los motivos que alega el/la joven solicitante así lo justifican.

10º) Los/las usuarios/as deberán dejar el puesto que hayan utilizado despejado de cualquier papel, objeto o material que hubieran usado mientras lo utilizaban.

11º) No está permitido ni comer ni beber mientras se esté utilizando el ordenador.

12º) El deterioro no accidental y la sustracción del material existente (equipos, mesas, sillas, etc.), dará lugar al consiguiente abono de la reparación correspondiente, así como a la devolución o abono del material sustraído en su caso, procediéndose, además, a la instrucción del procedimiento sancionador por falta muy grave, y, en su caso, a la presentación de una denuncia penal contra la persona que lo haya provocado.

13º) El personal de la Casa de la Juventud podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario/a que no esté haciendo un uso adecuado de los equipos o cuyo comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del servicio, y si la actitud del/de la usuario/a se considerará perjudicial para el mismo, se lo podrá retirar el Carnet de Usuario/a".

Pozoblanco, a 9 de febrero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.081/2012

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 09/08/2011 las siguientes resoluciones:

"Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría "caducidad de la inscripción" con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artícu-

lo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibo de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique”.

Apellidos y nombre	PAS/NIE	Domicilio
Abdurazakova Mansura		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Belmehdi Soufiane		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Peña Medina Julián Andrés	X9375037F	C/ Miguel Romero, 37 1º
Jambaa Tseren		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Gantumur Batbaatar		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
B. M.		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Bouallalah Mohamed		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Benizza Filalia		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Kabba Gemo		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Ifeanyichkwu Vincent		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Obedegbe Emmanuel		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Obando Ogedegbe Blessin		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Sangare Idrissa		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Traore Adama		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 2 de febrero de 2012.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 1.082/2012

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 3 de febrero de 2012, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Muni-

pal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.051/2012

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) 2011-2016 y someter el expediente a información pública, durante un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el art. 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Torrecampo, 7 de febrero de 2012. El Alcalde, Fdo. Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 1.052/2012

Dña. Belén Parra Heras Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 256/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S. M. el Rey

SENTENCIA Nº 545/11

En la ciudad de Córdoba, a quince de diciembre de dos mil once.-

Vistos por el Il^{to}. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de juicio de faltas registrados con el nº 256/2011, sobre falta de amenazas en el ámbito familiar; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Francisco Manuel Muñoz Lucena, como denunciante, y María José Sánchez Ventura, como denunciada.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a María José Sánchez Ventura de la falta de amenazas por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la

misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Manuel Muñoz Lucena y María José Sánchez Ventura, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.326/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 140/2012 se ha acordado citar a Rafael Cerezo Domínguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de febrero de 2012 A las 12,30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Cerezo Domínguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 9 Madrid

Núm. 1.084/2012

Cédula de Notificación

D. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Pérez Izquierdo, contra la empresa Centro Investigaciones Energéticas (Civea), Andelectric SL, Moncobra SA, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 13/01/2012 cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Andelectric SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como

para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 3 de febrero de 2012. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Nº Autos: Demanda 1419/2010

Sentencia Nº 11/2012

En Madrid a trece de enero de dos mil doce.

D. José María Reyero Sahelices Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Pedro Pérez Izquierdo, que comparece asistido del Letrado D. Leopoldo Pardo Serrano y de otra como demandado Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat) que comparece el Abogado del Estado y Andelectric SL y Moncobra, S.A., que no comparecen estando citadas en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

Sentencia

Antecedentes de Hecho

ÚNICO.-Presentada la demanda en fecha 11/11/2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 11/01/2012 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes reseñadas en el Acta, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos Probados

Primero.- D. Pedro Pérez Izquierdo con DNI nº 46831916, comenzó a prestar sus servicios para el Ciemat desde el día 17 de enero de 2005, ostentando actualmente la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, con un salario de 1.487,23 euros mensuales sin prorrata de pagas extras y de 1.775,10 euros con prorrata de pagas.

(Folios 53 y ss)

Segundo.- Su relación con el Ciemat comenzó mediante contrato de por obra o servicio determinado, con la empresa Andelectric, SL, con la categoría de Oficial 1º Electricista, con una duración inicial de un año, que se prorrogó por otro contrato de 17 de enero de 2006, y abarcó hasta el día 30 de Septiembre del mismo año.

Dicho contrato finalizó el 06.02.2007.

En fecha 7 de febrero de 2007, el Ciemat procedió a efectuarle contratación directa, con un contrato de obra o servicio, cuyo objeto consistía en la ejecución del proyecto "Infraestructura General Técnica".

Tercero.- Desde el inicio de su relación laboral el actor siempre ha prestado servicios para el Ciemat adscrito al taller de Mantenimiento Eléctrico que tiene como función el mantenimiento de toda la instalación eléctrica de los edificios y viales del Ciemat, tanto de alta tensión como de baja tensión.

El actor siempre ha realizado las mismas funciones de electricista, utilizando el material e instalaciones del Ciemat. El actor seguía las instrucciones del personal de dicho centro (Jefe de Taller), realizando el mismo horario que el resto de personal del Ciemat.

El Jefe de Taller era quien le concedía vacaciones, licencias y permisos.

Las empresas Andelectric, S.L. y Moncobra, S.A., se limitaron a suscribir el contrato del actor y abonarle su salario.

Nunca tuvieron destacado en Ciemat un coordinador o responsable que dirigiera al demandante.

Cuarto.- Andelectric, S.L. y Moncobra, S.A., suscribieron con Ciemat los Contratos administrativos que obrante a los folios 88 a final damos íntegramente por reproducidos.

Quinto.- El 01.10.2010 formuló el actor reclamación previa agotando la vía administrativa.

El 05.10.2010 presentó papeleta de conciliación ante el SMAC, celebrándose el acto administrativo el 21.10.2010 sin efecto ante la incomparecencia de las empresas codemandadas Andelectric, S.L. y Moncobra, S.A.

Al acto del juicio no comparecieron las empresas codemandadas Andelectric, S.L. y Moncobra, S.A., pese a estar citadas legalmente y con apercibimiento expreso de ser tenidas por confesadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- A efectos del art. 97.2 LPL, se hace constar que la relación de hechos probados se basa en la apreciación conjunta y libre ponderación de las pruebas practicadas y muy en especial documentales unidas a los autos: Contrato de trabajo suscrito por el actor, recibos de salario e informe de vida laboral, contratos administrativos suscritos por el Ciemat y las codemandadas.

El hecho probado tercero se basa en las testificales practicadas en el acto del juicio de D. Jorge Fernández Sánchez (Jefe de Taller) desde 01.01.1991, que con total rotundidad manifestó que el actor viene prestando servicios desde el inicio de su relación laboral en el año 2005, siempre adscrito al Taller de Mantenimiento Eléctrico realizando las funciones de electricista, y siempre a sus órdenes, utilizando el material, realizando el mismo horario y jornada que el resto de personal de Ciemat, siendo él quien le concede vacaciones, permisos y licencias.

Que siempre ha dependido del Jefe de Taller, y que ninguna empresa ha dirigido el trabajo del actor, no habiendo existido coordinador ni otro responsable en el Ciemat.

El testigo D. Feliciano Cejudo ratificó dicha testificación, insistiendo en que no ha existido ninguna persona destacada por las empresas codemandadas impartiendo órdenes e instrucciones al actor, que dependía en la planificación de su trabajo de personal del Ciemat.

Segundo.- Tal como expresa el suplico de la demanda se postula se declare el derecho del actor a ostentar la condición de trabajador indefinido, con una antigüedad de 17 de enero de 2005, con la categoría de Técnico superior de Actividades Técnicas y profesionales, todo ello en fraude en la contratación temporal; y la antigüedad del primer contrato por la concurrencia de cesión ilegal respecto de las codemandadas Andelectric, SL y Moncobra, S.A.

Tercero.- Comenzando por la primera cuestión procede examinar si nos encontramos ante una válida contrata de obras o servicios llevada a cabo por la administración pública o simplemente se trata de una cesión ilegal de trabajadores. Esta cuestión es abordada por la sentencia del Tribunal Supremo de 25.11.1999 que señala:

...“existe una verdadera subcontratación de la propia actividad, y no se está ante un supuesto de cesión ilegal cuando la empresa auxiliar cuenta con patrimonio, organización y medios propios sin que se trate de una mera ficción o apariencia de empresa. Ahora bien, esta regla debe ser interpretada en sus precisos términos, pues exige delimitar cuándo existe verdaderamente un “contratista real”, entendiéndose que para poder declarar tal existencia al mismo le debe corresponder la organización, el control y la dirección de la actividad, por lo que sólo existirá una auténtica

contrata cuando la empresa contratista ejerce actividad empresarial propia, y cuenta, por tanto con patrimonio, instrumentos, maquinaria y organización estables, pudiéndoseles imputar efectivas responsabilidades empresariales contractuales, aportando en la ejecución de la contrata su propia dirección y gestión, con asunción del riesgo correspondiente, manteniendo en todo caso a los trabajadores de su plantilla dentro del ámbito de su poder de dirección, conservando con respecto a la misma los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades que son inherentes a la condición de empleador”.

Sigue indicando la Sentencia referida que la distinción es más clara en el supuesto de que la empresa cedente no cuente con una infraestructura empresarial propia e independiente. “No obstante, los problemas de delimitación difíciles jurídicamente suelen surgir cuando la empresa contratista sea una empresa real y cuente con organización en infraestructura propias. En tales casos debe acudir con tal fin delimitados a determinar la concurrencia de otras notas, como podrían ser la de que el objeto de la contrata sea una actividad específica diferenciable de la propia actividad de la empresa principal, o que el contratista asuma un verdadero riesgo empresarial, o incluso aún tratándose de empresas reales, cuando el trabajador de una empresa se limite de hecho a trabajar para la otra, pues la cesión ilegal también se produce cuando tal organización empresarial no se ha puesto en juego limitando su actividad al suministrado de la mano de obra necesaria para el desarrollo del servicio, íntegramente concebido y puesto en práctica por la empresa contratante”.

En definitiva, como han remarcado, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 19-1-94 y 12-12-97, lo decisivo no es la existencia de una empresa real con patrimonio y estructura empresarial, sino por el contrario que en la ejecución de los servicios el contratista no haya puesto en juego su organización y medio propios, limitándose a suministrar la mano de obra o fuerza de trabajo necesaria para que la empresa principal desarrolle el servicio”.

En el caso de autos, y como se declara probado y se ha expresado en el Fundamento de Derecho Primero; debiendo ser igualmente tenidas pro confesas las empresas incomparecidas Andelectric, S.L. y Moncobra, S.A., en tales hechos ex art. 91.2 LPL, las empresas cedentes se limitan a suministrar la mano de obra a la Administración usuaria, que era quien desde el inicio de la relación laboral dirigía y controlaba el trabajo del demandante, sin llevar a cabo ningún poder de organización y dirección y únicamente abonando el salario; por lo que se da cesión ilegal según la doctrina jurisprudencial apuntada.

Cuarto.- Sobre la segunda cuestión y por lo que respecta a la modalidad contractual temporal de obra o servicio determinado, regulada en el art. 15.1.a) del ET (en la redacción efectuada mediante Ley 63/97 de 23 de Diciembre y desarrollada por RD 2720/1998, de 18 de diciembre norma reglamentaria de desarrollo del art. 15 del ET, que dedica el art. 2 a esta modalidad contractual). Al respecto el art. 15.1.a) del ET, dispone que podrán celebrarse contratos de duración determinada; “Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta”. Pues bien, respecto de este contrato mantiene la STS de 21-03-2002, que son requisitos para la validez del contrato de obra o servicio determinado, que aparece disciplinado en los artículos 15.1.a) del ET y 2 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que lo desarrolla, los siguientes: 1º) Que la obra o servicio que constituya su objeto, pre-

sente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que la actividad laboral de la empresa; 2) Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta; 3) Que se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto; y 4º) Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas.

Si las labores prestadas por el actor (No ya desde que se suscribe el contrato con el Ciemat) sino desde que se incorporó al Taller de Mantenimiento Eléctrico al suscribir el primer contrato de obra o servicio de 17.01.2005 y hasta la actualidad, son las que se declaran al hecho probado Tercero, que para no reiterar damos por reproducido; y que constituye la actividad habitual y permanente del Organismo demandado; es claro que no concurre la causa de la contratación temporal y por el fraude (6.4. C. Civil) nos encontramos ante una relación laboral indefinida (art. 15.3 E.T.)

Por todo lo expuesto procede la estimación de la demanda.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el art. 191.1 LRJS y por razón de la materia contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Pedro Pérez Izquierdo frente a las demandadas Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas (Ciemat), Andelectric, S.L. y Moncobra S.A., debo declarar y declaro la existencia de cesión ilegal del trabajador, reconociendo el derecho del actor a ostentar la condición de trabajador laboral indefinido con la demanda Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas (Ciemat), con antigüedad desde el 17 de enero de 2005 con la categoría de Técnico superior de Actividades Técnicas y Profesionales, con las consecuencias legales inherentes, condenando a las codemandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto c/ Orense, 19 de Madrid a nombre de este Juzgado con el núm. 2507, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto C/ Orense, 19 Madrid a nombre de este Juzgado, con el nº de cuenta 2507, clave 65 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez D. José María Reyero Sahelices que la suscribe en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.310/2012

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2012, de los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Algallarín, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcázar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obispo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros; la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 13 de febrero de 2012, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de marzo de 2012 hasta el día 16 de mayo de 2012, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante

el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-re para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
 - Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
 - Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
 - La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
 - Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
 - Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
 - Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
 - Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
 - Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
 - Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
 - Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
 - Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800
 - Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500
- ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080 Y 957 498 283
Córdoba a 13 de febrero de 2012. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio UTEDLT Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 588/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2011

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Alto Guadalquivir, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 242 del 21 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	381.609,91 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	18.100,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		399.709,91 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	380.809,91 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.900,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		309.709,91 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Medio; 8

Técnico/a Superior; 2

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Montoro, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 648/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Alto Guadalquivir, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 242 del 21 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	470.894,83 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		470.894,83 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	466.094,83 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		470.894,83 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Medio; 9

Técnico/a Superior; 4

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Montoro, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato

Núm. 587/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2011

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240 del 19 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado recla-

maciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	243.407,35 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	10.950,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		254.357,35 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	243.007,35 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.350,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		254.357,35 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Superior; 4

Técnico/a Medio; 2

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 647/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240

del 19 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	243.407,35 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		243.407,35 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	241.907,35 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		243.407,35 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Superior; 4

Técnico/a Medio; 2

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Núm. 591/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2011

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Subbética Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240 del 19 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	464.049,15 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	7.030,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		471.079,15 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	461.049,15 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.030,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		471.079,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Medio; 9

Técnico/a Superior; 4

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Lucena, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 652/2012

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2012

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Lo-

cal y Tecnológico Subbética Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240 del 19 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas precios públicos y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	464.049,15 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	464.049,15 €

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	461.049,15 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	0,00 €
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	464.049,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación.- Puestos nº de puestos

Director/a; 1

Técnico/a Medio; 9

Técnico/a Superior; 4

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puestos.- Nº de puestos

Técnico/a Superior; 0

Técnico/a Medio; 0

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Lucena, a 11 de enero de 2012.- El Presidente, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera Belmez (Córdoba)

Núm. 1.321/2012

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera de Belmez

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y de acuerdo a las Ordenanzas y Estatutos de la Comunidad, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2012 en la Sede de la Comunidad a las veinte horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las veintiuna horas, con el siguiente

Orden del Día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Lectura y aprobación si procede, de las cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.
4. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos y cuotas del ejercicio 2012.
5. Propuesta de fechas y horarios de riego.
6. Ruegos y preguntas.

Se informa que la documentación correspondiente a la Asamblea, estará a disposición de los comuneros durante los cuatro días anteriores a la convocatoria.

NOTA IMPORTANTE. Los miembros de la Comunidad que al día de la celebración de la Asamblea no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de conformidad con los Estatutos vigentes, podrán asistir a la misma con voz, pero sin derecho a voto.

Belmez a 11 de febrero de 2010. El Presidente, Fdo. J. Daniel Pérez Aroca.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Margarita Ortuño Lucas La Carlota (Córdoba)

Núm. 1.147/2012

SUBASTA NOTARIAL

Doña Margarita Ortuño Lucas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Carlota, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en La Carlota, en la Avenida Carlos III, número 100, piso 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Número cuatro: Nave o módulo número 4, situada en el conjunto urbanístico, sin número de gobierno, ubicado en la parcela de terreno situada en los ruedos y término de La Carlota, Carretera General de Madrid a Cádiz.

Ocupa una superficie construida de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (695,91 m2).

Tiene forma rectangular, con estructura porticada de acero laminado y cerramiento mixto de bloques de hormigón en la parte interior y de chapa de PVC grecada en colores opacos, en la superior, soportada perfiles conformados en frío, de manera análoga a la que se coloca en cubierta, que también queda resuelta

con chapa PVC de similares características. Tiene su acceso a través del patio con el que linda por su frente.

Linda: Por su frente, con la porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio, a donde recae su puerta de entrada; por la derecha, entrando, con la nave o módulo número 3; por la izquierda, con la nave o módulo número 5 y porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio; y por el fondo, con porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio, al que se tiene acceso directo desde la finca que se está describiendo.

Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda por su frente, a donde recae su puerta de entrada, destinada a patio que ocupa una superficie de noventa metros (90 m²), el cual se encuentra debidamente delimitado y coincide en paralelo con su fachada, así como también le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda por su fondo, destinada a patio que ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (153,58 m²), el cual se encuentra debidamente delimitado, teniéndose acceso directo al mismo desde la propia nave o módulo y estando obligado su titular a conservar y mantener dichos patios en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.

Cuota: Tiene una cuota o porcentaje en relación con la totalidad del conjunto industrial, elementos comunes y gastos, de DIECISÉIS ENTEROS SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO (16,74%).

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Posadas, en el tomo 1.379, libro 264, folio 7, finca número 13.800, inscripción 7a.

Procediendo a la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el 27 de marzo de 2012, a las 10'30 horas, siendo el tipo base el de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (344.383,86 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 24 de abril de 2012, a las 10'30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera, en los mismo casos, la 3ª subasta el 22 de mayo de 2012, a las 10'30 horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 29 de mayo de 2012, a las 10'30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos doscientos treinta y seis, apartado a) y doscientos treinta y seis, apartado b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponde en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En la Carlota, a 9 de febrero de 2012.- La Notario, Fdo. Margarita Ortuño Lucas.

Núm. 1.148/2012

SUBASTA NOTARIAL

Doña Margarita Ortuño Lucas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Carlota, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en La Carlota, en la Avenida Carlos III, número 100, piso 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Número cinco: Nave o módulo número 5, situada en el conjunto urbanístico, sin número de gobierno, ubicado en la parcela de terreno situada en los ruedos y término de La Carlota, Carretera General de Madrid a Cádiz.

Ocupa una superficie construida de ochocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (847,53 m²).

Tiene forma rectangular, con estructura porticada de acero laminado y cerramiento mixto de bloques de hormigón en la parte inferior y de chapa de PVC grecada en colores opacos, en la superior, soportada por perfiles conformados en frío, de manera análoga a la que se coloca en cubierta, que también queda resuelta con chapa de PVC de similares características. Tiene su acceso a través del patio con el que linda por su frente.

Linda: Por su frente, con la porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio, a donde recae su puerta de entrada; por la derecha, entrando, con la nave o módulo número 4; por la izquierda, con las naves o módulos números 6 y 7 y porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio; y por el fondo, con porción que en el conjunto urbanístico se destina a patio, al que se tiene acceso directo desde la finca que se está describiendo.

Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda por su frente, a donde recae su puerta de entrada, destinada a patio que ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (133,68 m²), el cual se encuentra debidamente delimitado y coincide en paralelo con su fachada, así como también le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte con la que linda por su fondo, destinada a patio que ocupa una superficie de quinientos treinta y seis metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (536,55 m²), el cual se encuentra debidamente delimitado, teniéndose acceso directo al mismo desde la propia nave o módulo y estando obligado su titular a conservar y mantener dichos patios en perfecto estado, en consonancia con el resto de la urbanización de que forma parte.

Cuota: Tiene una cuota o porcentaje en relación con la totalidad del conjunto industrial, elementos comunes y gastos, de VEINTE ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO (20,39%).

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Posadas, en el tomo 1.379, libro 264, folio 10, finca número 13.801, inscripción 10a.

Procediendo a la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el 27 de marzo de 2012, a las 10'30 horas, siendo el tipo base el de trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (376.387,59 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 24 de abril de 2012, a las 10'30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera, en los mismo casos, la 3ª subasta el 22 de mayo de 2012, a las 10'30 horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 29 de mayo de 2012, a las 10'30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponde en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, me-

dante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En la Carlota, a 9 de febrero de 2012.- La Notario, Fdo. Margarita Ortuño Lucas.